



**DAME UNA LEY
Y MANEJARÉ EL MUNDO**

ANDAMIAJE LEGAL DE LOS PROYECTOS HEGEMÓNICOS DE COMUNICACIÓN

El espíritu de proyecto hegemónico de control mediático de muchos de los presidentes latinoamericanos evaluados para esta investigación no cerraría si no existiera el apoyo de una estructura legal que lo sostenga.

El avance de los presidentes en el mundo periodístico se vio acompañado por la aprobación de leyes tendientes a controlar, ampliar el radio estatal o, en el peor de los casos, a censurar a los medios. Los casos extremos como siempre resultan ser los de Venezuela, Ecuador y Bolivia, aunque en este caso la Argentina y Colombia también dieron muestra de su intolerancia con los medios al aprobar leyes tendientes a ejercer control mediático.

En los últimos años, varios gobiernos de América Latina han recurrido a la sanción de nuevas leyes que debilitan el funcionamiento de los medios de comunicación, mientras que el acoso judicial sigue siendo, en varios de ellos, una herramienta para acallar voces opositoras.

Por otra parte, la impunidad frente a los delitos cometidos contra los periodistas, los trabajadores de prensa y las empresas de medios hacen que temas como el narcotráfico paulatinamente vayan despareciendo de los medios. Esto tiene que ver con el avance de otro poder, no institucional naturalmente, que es el poder de los carteles de la droga que excede a esta investigación pero que se hace presente en la realidad de países como México y Colombia, donde la prensa debe lidiar a diario con la presión que se ejerce desde esos sectores.

Durante los últimos cinco años se empezaron a registrar, en diferentes países de América Latina, diferentes proyectos de ley por parte de los presidentes analizados en este trabajo, que dieron lugar a un fuerte debate y una polarización de la sociedad. En todos los casos, el objetivo fue unánime: establecer un control mediático desde el poder central.

En 2004, el gobierno de Chávez aprobó una “Ley de contenidos” o “Ley Resorte”¹ para controlar el flujo de la información. Otros países, como la Argentina, Bolivia y Ecuador restringen la libertad de expresión mediante leyes destinadas a regular el mercado de medios; a través de ellas impulsan cláusulas específicas para controlar los contenidos periodísticos.

Según Andrés Blasco Herrera, ex vicepresidente de Ecuador entre 1984 y 1988, “las reformas que se introdujeron en Ecuador a la ley que regula el manejo de medios audiovisuales que buscan intensificar el control de medios. El manejo de las frecuencias radiales o de TV fue político. Se intensifica el control más allá de las frecuencias; se busca controlar a los medios”.²

La Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión fue sancionada luego de que Chávez ganó el referéndum en Venezuela. La denominada “Ley Mordaza” prevé que los prestadores de radio y televisión serán sancionados “cuando los mensajes difundidos promuevan, hagan apología o inciten a alteraciones del orden público, promuevan, hagan apología o inciten al delito, sean discriminatorios, promuevan la intolerancia religiosa, sean contrarios a la seguridad de la Nación...”. De cometer dichos delitos, el Directorio de Responsabilidad Social, con preeminencia de integrantes del oficialismo, podrá suspender hasta por setenta y dos horas la transmisión. Pero también establece que la Conatel (Comisión Nacional de Telecomunicaciones) podrá revocar la habilitación del prestador hasta por cinco años o revocarla definitivamente cuando el medio haya, en el lapso de cinco años, reincidido en esos delitos.

¿Queda alguna duda de las intenciones de Chávez por hegemonizar el esquema mediático de Venezuela? El presidente bolivariano ya no esconde sus deseos sino que los institucionaliza mediante leyes que amenazan en forma directa la libertad de expresión y el funcionamiento de la prensa.

La “Ley mordaza” también establece la obligatoriedad de los canales y radios de transmitir las cadenas sin límite de tiempo; impone amplios horarios de protección al menor con estrictas normas que de no cumplirse llevarían al medio a pagar multas millonarias; y la obligación de que más del 60% del contenido que se transmite sea de producción nacional. Un año más tarde de sancionada esta ley, a través de una reforma del Código Penal, se validaron las figuras jurídicas del desacato y el vilipendio y se impusieron multas más severas para los delitos de calumnias e injurias. “El resultado de todo esto es que los canales cortaron los principales programas críticos para adaptarse a la nueva

1 Ver Ley resorte aprobada en Caracas en 2004.

2 Blasco Herrera, Andrés. Entrevista realizada en Ecuador en abril de 2009.

ley de contenidos”, dijo Carlos Lauría, Coordinador senior del programa para las Américas del Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ).³

El gobierno de Chávez promocionó la ley Resorte diciendo que –a partir de estrictos controles de los horarios de protección al menor y la obligatoriedad de transmitir una cuota de contenidos de protección nacional– la ley tenía por objeto promover una mejor programación para niños, niñas y adolescentes. “Si bien es cierto que la ley permitió la aparición de los productores nacionales independientes, cuando se pone en una balanza se puede ver que es una ley punitiva, que ha controlado espacios, o que intenta controlar la actividad de la comunicación en Venezuela”, explicó William Echeverría, del canal opositor Globovisión.⁴

Antonio Ledesma, Alcalde de Caracas, dijo que la excesiva presencia de Chávez en los medios por cadena nacional provocó que la penetración del cable en Venezuela aumentara. Ledesma da cuenta de ello en carne propia porque por medio de recursos legales impuestos por la mayoría chavista el poder del alcalde de Caracas quedó diezmado. Hasta la emisora radial de Caracas pasó a manos del Estado nacional bolivariano, al igual que los recursos que manejaba el alcalde opositor a Chávez.

Quizás en respuesta a ello fue que la Conatel sancionó una normativa para sujetar a todos aquellos productores nacionales que operan TV por cable a la Ley Resorte, abriéndole de esta forma la puerta a Chávez para que transmita también por cable sus cadenas oficiales, que en algunos casos llegaron a tener una duración de nueve horas.⁵

La Justicia venezolana también avanzó sobre la libertad de expresión avalando la censura previa de medios de comunicación. Un fallo del Máximo Tribunal de Justicia desestimó un recurso de nulidad interpuesto por Globovisión y RCTV contra la Ley de Telecomunicaciones –que regula el espacio radioeléctrico–. Dicho artículo establece como disposición transitoria que: “el Ejecutivo nacional podrá, cuando lo juzgue conveniente a los intereses de la Nación, o cuando así lo exigiere el orden público o la seguridad, suspender la

3 Lauría, Carlos. Entrevista realizada en abril de 2009 en Buenos Aires.

4 Echeverría, William. Entrevista realizada en Ecuador en abril de 2009.

5 Ledesma, Antonio. El alcalde de Caracas realizó una gira por toda América Latina durante 2009 para juntar voluntades en contra del gobierno de Chávez y reunir apoyo para una presentación judicial que hizo ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por la decisión del gobierno venezolano de licuar el poder comunal. Durante su paso por Buenos Aires, Ledesma se entrevistó con legisladores opositores a los Kirchner y recibió el apoyo de ONG que trabajan por la libertad de expresión. En esa oportunidad Ledesma concedió una entrevista exclusiva para los fines de esta investigación.

transmisión de comunicaciones cursadas a través de los distintos medios de telecomunicaciones". El fallo también determinó que las personas jurídicas, las empresas y los medios de comunicación pueden ser procesados penalmente por cualquier actuación que, según la Fiscalía y los tribunales, viole la legislación vigente.

Luego del cierre de RCTV en 2007 por parte de Chávez (empresa a la que en 2008, el Tribunal Supremo de Justicia le negó por tercera vez la devolución de su señal), el 31 de julio de 2009, la Conatel revocó las licencias de 32 radios y 2 canales de TV por incumplimiento de actualización de datos que ordenó la Conatel y que se llevó a cabo en junio. Más de 200 radios y 40 canales están siendo investigadas porque supuestamente no tienen las licencias en reglas, lo que podría llevar al organismo a revocar las mismas. Es el mismo mecanismo que utilizó Chávez para no renovar el contrato de licencia de RCTV. El gobierno venezolano insiste en que es necesario "democratizar" el espectro radioeléctrico y afirma que este procedimiento no tiene nada que ver con la libertad de expresión.⁶

En su informe "Situación a la libertad de expresión e información 2008", la ONG Espacio Público señaló que: "el hostigamiento judicial (24,6%) es la principal línea registrada, seguida de la intimidación (16,4%) y del hostigamiento verbal (15,2%). Continúan las agresiones (11,7%), las amenazas (11,1%) y la censura (10,5%)". Luego del cierre de RCTV, Globovisión pasó a ser el principal blanco del gobierno de Hugo Chávez. El 7 de septiembre de 2009, Conatel abrió el sexto procedimiento administrativo contra el canal opositor por la supuesta difusión de mensajes de textos telefónicos que alterarían el orden público y magnicidio (llamado al Golpe de Estado). Luego de iniciar este procedimiento, el Ministro de Obras Públicas y jefe de la Conatel, Diosdado Cabello, dijo que se les pediría a las autoridades iniciar una "investigación penal" para determinar si los propietarios de la emisora deben ir a juicio. Por otro lado, se le han impuesto multas cuantiosas (4.2 millones de bolívares) al canal, por haber "ocultado" donaciones de publicidad mientras que su presidente, Guillermo Zuloaga ha sido imputado por haber presuntamente almacenado 24 vehículos para luego venderlos más caros y por colecciónar animales disecados.

En octubre de 2009, la libertad de expresión en Venezuela se vio gravemente amenazada por un proyecto de Ley contra Delitos Mediáticos que la Fiscal General de la República, Luisa Ortega Díaz, presentó ante la Asamblea

6 Buena parte de estos fundamentos y la explicación legal que utilizó Chávez para avanzar con el polémico cierre de RCTV se pueden ver en el Libro Blanco de RCTV que editó el mismo gobierno venezolano y donde a lo largo de más de 200 páginas explican los motivos que llevaron a Chávez a cerrar ese histórico canal de televisión.

Nacional". Según el proyecto, los delitos mediáticos quedarían tipificados con "las acciones u omisiones que lesionen el derecho a la información oportuna, veraz e imparcial que atenten contra la paz social, la seguridad e independencia de la nación, el orden público, la estabilidad de las instituciones del Estado, la salud mental y la moral pública y que provoquen sensación de impunidad o inseguridad a través de un medio de comunicación social". El proyecto estipulaba entre 6 meses y cuatro años de prisión para aquellos que cometan cualquiera de las acciones u omisiones. Días más tarde, el presidente de la Comisión de Medios de la Asamblea Nacional negó que existiera ese anteproyecto. Villalba acotó que como "no existe consenso en el seno de esta comisión, existen divergencias", consideraron necesario continuar "con todos los elementos jurídicos que tenemos en la mano avanzando en el debate sobre el terrorismo mediático" y llamó al proyecto de Ley conteniendo los 17 artículos, "aportes para la discusión".

Como hecho positivo del último tiempo, se puede destacar el fallo irrevocable que dictó la Corte Interamericana de Derechos Humanos. en marzo de 2009. en el que le exigió al Estado venezolano que garantice a los trabajadores de Globovisión y RCTV internacional trabajar sin restricciones más allá de la ley y sin atentar contra su seguridad física. William Echeverría explicó que la falta de diligencias de las instituciones crea un contexto de impunidad que se traduce en agresiones verbales y físicas en contra de los comunicadores. Esta sentencia sienta un importante precedente al ser la primera vez que se establece un vínculo directo entre las declaraciones del alto gobierno y las agresiones a periodistas. Sin embargo, la diputada oficialista Desirée Santos Amaral desestimó el fallo, "ya que Venezuela no fue penalizada con el pago del millón de dólares, solicitud emanada por los dueños de dichos medios".⁷

En un camino similar al tomado por Chávez en 2004, el gobierno argentino logró, en septiembre de 2009, que el Congreso apruebe en tan sólo tres semanas y en medio de un "clima polémico y politizado" –tal como lo definió la SIP- la Ley de Servicios Audiovisuales. La tensión se vivió sobre todo en la Cámara de Diputados: el debate se inició veinte horas más tarde de firmado el dictamen con 200 modificaciones al proyecto original. Esta irregularidad llevó a la oposición a retirarse del recinto. Tres semanas más tarde, la ley fue aprobada por el Senado con 44 votos a favor y 24 en contra.

La nueva ley que regula los medios obliga a las empresas a desprenderse de las licencias que superen el límite impuesto en la misma (de 24 se pasó a 10

⁷ Santos Amaral, Desirée. Expresiones vertidas en radio y TV en Caracas en abril de 2009.

licencias) en el escueto plazo de un año, desconociendo los derechos adquiridos por las mismas. Cabe destacar que fue Néstor Kirchner quien, mediante un decreto de Necesidad y Urgencia, en 2005 había renovado las licencias de los medios de comunicación de radio y televisión por diez años. Es el gobierno de su esposa quien ahora sanciona una ley que pone fin a dichas prorrrogas.

El nuevo marco regulatorio, en un artículo cuyo principal destinatario parece ser el Grupo Clarín, impide que una distribuidora de cable tenga también canales de aire y solo se le permite tener una señal de cable de alcance local. Clarín, que estaba enfrentado al gobierno desde el conflicto que éste mantuvo con el sector agropecuario a mediados de 2008, es propietaria de las distribuidoras de cable Cablevisión y Multicanal y de sendos medios audiovisuales que se transmiten por aire y a través del cable. Por otra parte, la Ley de Medios que logró imponer el oficialismo instrumentó un control de los contenidos que estará a cargo de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación. Si bien la ley establece que éste será un ente autárquico, donde de los siete miembros que la conformarán, cinco serán impuestos por el oficialismo. La autoridad de aplicación contará con la posibilidad de revisar las licencias cada dos años; y a la hora de adjudicar una licencia “deberá evaluar” la “programación propuesta” y la “ampliación del pluralismo”. En aquellas ciudades con más de 500.000 habitantes, el poder de concesionar licencias estará en manos del Poder Ejecutivo.

La corresponsal en Buenos Aires del periódico español *El País*, Soledad Gallego Díaz, expresó que “lo que debería haber sido una ley que se limitara a dar un nuevo marco legal, que ampliara el número de licencias, se convirtió en una ley anti-Clarín, de carácter fuertemente estatista”.⁸

La oposición legislativa calificó la ley aprobada como: “una clara afrenta a la libertad de expresión, una determinación de censura y control mediático”, de parte de los Kirchner.

Mediante un sistema de sanciones, la nueva ley deja abierta la puerta a que caduquen las concesiones de los medios ya sea por “incumplimientos técnicos” o por “actos atentatorios contra el orden constitucional”. El presidente de la SIP, Enrique Calderón, dijo que: “es triste que el clima polémico y politizado haya desvirtuado el sentido de una legislación, que terminó siendo revanchista, olvidándose de la pluralidad pregonada. Quedaremos siempre con la sensación de que ésta fue una legislación contra los medios, no una regulación que defienda el derecho a la comunicación del público”.⁹

8 Gallego Díaz, Soledad. Diario *El País*, septiembre de 2009.

9 Mensaje de la SIP de 2009.

Luego de pasar la “Ley de medios K” –como también la calificó la oposición e la Argentina–, Cristina Kirchner firmó un decreto para agilizar la puesta en marcha de la Ley, de manera de garantizarse que la Autoridad de Aplicación quede constituida antes del 10 de noviembre, día en que se dará el recambio legislativo que le costará al oficialismo su mayoría en las cámaras, lo que haría peligrar su control sobre dicho ente.

En la 65º Conferencia que organizó la Sociedad Intearamericana de Prensa (SIP) en Buenos Aires, en uno de los paneles dedicados a esta nueva normativa en la Argentina, el secretario de redacción del diario *Clarín*, Julio Blanck, señaló que la puesta en marcha de la ley de medios: “busca achicar el negocio de los medios y hacerlos más vulnerables, y su ideal es llevar a los grandes medios a tener el tamaño de los medios provinciales o municipales”.

Añadió que: “todo esto no es simplemente una tirria sorpresiva o un sarampión antiprensa independiente que le agarró al sistema de poder en la Argentina, en los dos últimos años. Es parte de un mecanismo más amplio para retener el poder, conservarlo hasta que termine el actual mandato de la presidenta (Cristina de Kirchner) y quedarse en el poder cuatro años más”.

Finalmente, el periodista de *Clarín* enfatizó que: “la presión sobre la prensa independiente, la distribución de manera clientelista de la ayuda social y la presión constante y eficaz sobre la oposición en el Parlamento son las tres patas de un proyecto de retención y permanencia en el poder”.

Paralelamente, la presidenta firmó un decreto en el que reguló la venta de diarios y revistas. A partir de ese momento, las empresas periodísticas están vedadas de vender diarios en otros lugares que no sean puestos de revistas. Este hecho fue visto como una herramienta legal más que se dispuso desde el poder para cercar a la prensa.

Poco antes del debate en el Congreso de la ley de medios, el Foro de Periodistas Argentinos (FOPEA) emitió un comunicado que se hizo sobre la base de una consulta a sus 270 socios en todo el país y donde exigió entre otros puntos los siguientes ítems más relevantes:

1- Consideramos que los medios estatales deben ser públicos y no gubernamentales. En pos de este objetivo, sus autoridades deberán ser designadas por concurso y su gestión no deberá recibir interferencias del poder político de turno. Los noticieros y otros programas periodísticos deberán reflejar el pluralismo y la diversidad de voces existentes en la sociedad. Esta obligación es mayor aun en los medios estatales, por manejar recursos de todos los ciudadanos.

2- Proponemos que la autoridad regulatoria sea un organismo técnico independiente y autárquico del Estado y autónomo de los partidos políticos, que se encuentre sometido a las garantías del debido proceso y al control judicial, tal como se señala el Informe 2008 de la Relatoría para la Libertad de Expresión de la OEA. Debería estar conducido por un Directorio designado por concurso, en términos similares al decreto presidencial 222/03, que incluya una evaluación pública de antecedentes y una posterior aprobación legislativa. Este Directorio debe tener representación federal, y sus delegaciones regionales o provinciales deben tener capacidad operativa suficiente para cumplir los objetivos de la ley.

3- Teniendo en cuenta que en los principios generales de esta ley figura un acceso más democrático a los medios y la ratificación del derecho humano a la información, creemos necesaria la sanción de una legislación amplia (nacional, provincial y municipal) que garantice el acceso a la información pública.

4- Para evitar un excesivo margen de discrecionalidad en la reglamentación de la ley por el PEN, sugerimos especificar lo más posible su articulado a partir de los consensos alcanzados en el Congreso de la Nación, en especial respecto de la conformación de la autoridad regulatoria. Asimismo, pedimos que el Poder Ejecutivo respete sin distorsiones el texto que sea sancionado en el Congreso al reglamentarlo.¹⁰

En Ecuador, luego de aprobada la Carta Política, la Comisión ocasional de Comunicación, dominada por legisladores de Alianza País, avanzó en un proyecto de Ley de Comunicación. Al igual que en el caso de la Ley Resorte de Venezuela, uno de los temas polémicos en la conformación del proyecto de ley tiene que ver con la regulación y el control de contenidos. El artículo 19 de la Carta Política establecía que: "la ley regulará la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación de los medios de comunicación, y fomentará la creación de espacios para la difusión de la producción nacional". Por otra parte, en el artículo 18 la Nueva Constitución establece derecho a: "recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior".

Para la redacción del proyecto de Ley de Comunicación se tomaron en cuenta tres proyectos presentados por tres legisladores: Rolando Panchana, de Alianza País; Lourdes Tibán, de Pachakutik; y César Montúfar, de Concertación

10 FOPEA, comunicado oficial difundido en agosto de 2009. Para conocer más detalles de la posición de esta organización de periodistas argentinos y sus actividades se puede consultar a la página <http://www.fopea.org.ar>.

Democrática. Una misión de la SIP, que visitó Ecuador en 2009 para analizar estos tres proyectos, recomendaron que “no se apruebe ningún proyecto de ley sobre Comunicación” ya que, a su juicio, el hacerlo “será un atentado en contra de la libertad de expresión y de información”.¹¹

El proyecto Panchana crea el Consejo Nacional de Comunicación en Información (CNCI) que tiene, entre otras facultades, amonestar, multar, suspender e incluso cancelar definitivamente el registro para el funcionamiento de un medio cuando éstos atenten contra los derechos de los ciudadanos. Por otra parte, de aprobarse el proyecto, el presidente de la República no tendría ninguna limitación para el uso de las cadenas nacionales mientras que los medios de comunicación impresos, radiales y audiovisuales estarían sujetos a un registro de funcionamiento ante el CNCI como requisito para operar; el mismo tendrá un año de vigencia.

El proyecto presentado por Tibán también propone un control de parte del Estado sobre los contenidos, al someter a los medios a presentar un proyecto comunicacional de contenidos como requisito previo a la obtención de una licencia de funcionamiento, que obtendrían por siete años. Tibán propone que se cree el Consejo Social de la Comunicación y que éste tenga la posibilidad de sancionar a los medios por los contenidos que difundan, incluyendo la revocación definitiva de la licencia de funcionamiento si es que éstos reinciden en la difusión de mensajes que afecten los derechos de los ciudadanos. Tanto en la Ley Panchana como en la Ley Tibán, queda sujeto a una amplia discrecionalidad qué se entiende por “derechos de los ciudadanos”. El proyecto Tibán tampoco recomienda límites de periodicidad ni duración a las cadenas nacionales.

El proyecto Montúfar, por su parte, es el que menos avanza en tanto control de contenidos ya que propone que los medios se autorregulen de acuerdo a códigos de ética internos y defensorías del pueblo. A pesar de que invoca la doctrina de la Real Malicia, el legislador propone que los funcionarios públicos puedan presentar querellas penales por informaciones ofensivas. La Ley Montúfar dice que las cadenas oficiales deben cumplir fines estrictamente informativos y no deben ser utilizadas para moldear la opinión pública de los ciudadanos. Sin embargo, no establece límites de periodicidad o duración a las mismas. Un aspecto llamativo es que esta propuesta no establece requisito de licencia o registro para el funcionamiento de los medios de comunicación.

11 Informes de la SIP sobre restricción de información en Ecuador o en otros países ver en <http://www.siapa.org>.

Además de estos tres proyectos, la comisión recibió propuestas de parte de 30 grupos sociales, instituciones o personas. Betty Carrillo, la legisladora de Alianza País que preside la comisión, dijo que: "la idea es construir una nueva ley basándonos en los insumos de las tres propuestas de ley, más los criterios de la ciudadanía y de los gremios". La Comisión convocó a un grupo de especialistas en comunicación para que asesoren a los asambleístas, quienes el 28 de octubre entregaron un borrador de la Ley Orgánica de la Comunicación, con trece artículos, diferente a todos los proyectos.

A la vez, en Ecuador, existe una ley de acceso a la información pública pero su uso está bastante restringido y es complejo. "Los mecanismos de acceso a la información son muy difíciles de utilizarse en Ecuador por parte de la prensa", señaló la periodista ecuatoriana María del Carmen Lara Dillón.

En 2007, la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México asentó un golpe definitivo a la denominada ley Televisa, al declarar nulos cuatro artículos de la Ley Federal de Radio y Televisión que le permitían a las dos grandes televisoras de ese país –Televisa y Televisión Azteca– incrementar su poder económico al acceder a servicios adicionales de telecomunicaciones, sin licitación y sin el pago obligado al Estado por el uso del espectro radioeléctrico, además de obtener concesiones por 20 años, con la posibilidad de renovarlas de manera automática. Con el pretexto de la reconversión tecnológica digital, los legisladores habían permitido que, además del negocio original de la radiodifusión, los dueños de las dos grandes cadenas televisivas pudieran acceder al 65% del espectro para utilizarlo en otros servicios de telecomunicaciones, como Internet, telefonía móvil, transmisión de datos y voz, entre otros. Esto vulneraba el principio de igualdad consagrado en el artículo 1º de la Constitución, al establecer un trato de privilegio a los concesionarios actuales que, según la Ley Televisa, podían acceder a las telecomunicaciones mediante la simple presentación de una solicitud a la Secretaría de Comunicaciones, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública que se establece en la Ley Federal de Telecomunicaciones.

A pesar de que el trato de Evo Morales hacia los medios se asemeja en varios puntos al de Chávez, en términos de legislación, la libertad de expresión obtuvo una victoria, aunque parcial, al modificarse del borrador inicial de la Nueva Constitución Política del Estado –que entró en vigencia el 7 de febrero de 2009– el artículo que establecía que la información y las opiniones expresadas a través de los medios respetarían los principios de "veracidad y responsabilidad". Gracias a la presión ejercida por los grupos de prensa, se agregó que "estos principios se ejercerán mediante las normas de ética y de autorregulación de las organizaciones de periodistas y medios de comunicación y su ley". "No cumplió

con nuestras expectativas, pero al menos el cambio mantiene al gobierno alejado de todo tipo de regulación", afirmó Juan Javier Zeballos, director ejecutivo de la Asociación Nacional de Prensa (ANP).

En Bolivia, la principal amenaza a la libertad de expresión es la escalada de violencia contra los periodistas y trabajadores de prensa, lo que llevó a la Asociación Nacional de Periodistas (ANP) a calificar a 2008 como "el peor año para la libertad de prensa" en el país desde la recuperación de la democracia en 1982. Según ese organismo, en 2008 más de 115 periodistas fueron agredidos e insultados por sectores del oficialismo y de la oposición. Asimismo, 54 medios de comunicación –en su mayoría privados– fueron objetos de ataques, en gran medida por grupos afines al gobierno. Según otro informe publicado por el Observatorio Nacional de Medios de Comunicación (ONDEM) de Bolivia, 245 periodistas y medios de comunicación fueron agredidos entre el 1 de octubre de 2007 y el 31 de octubre de 2008. De ellos, sólo el 14% fue denunciado a las instancias legales y, hasta ahora, ninguno de los agresores fue condenado por esos delitos.

La impunidad de la que gozan quienes cometen delitos contra periodistas es el principal problema en Colombia y México; dos países castigados por la violencia del conflicto armado y los carteles de la droga. De acuerdo a la base de datos elaborada por el Comité para la Protección de los Periodistas, desde 1992 71 periodistas fueron asesinados en Colombia, aunque en solo 42 de los casos se pudo comprobar que el asesinato haya estado relacionado con el ejercicio del periodismo. El 87% de esos 42 asesinatos permanece impune, mientras que en el 10% la justicia que se aplicó fue parcial ya que no todos los responsables fueron juzgados. Solo el 3% de los casos fue esclarecido. Según el CPJ, uno de los problemas más frecuentes es que las condenas suelen recaer en los autores materiales del crimen y no así en los intelectuales.

Según el CPJ, desde 1992 se han asesinado a 41 periodistas y trabajadores de prensa, pero en sólo 17 casos se pudo comprobar que las motivaciones fueron por la labor realizada en los medios. En cuanto a la impunidad, de esos 17 casos confirmados, el 88% permanece impune mientras que en el restante 13% se han condenado a los autores tanto materiales como intelectuales del crimen. Según el CPJ México, detrás de Irak, es el segundo país de mayor riesgo para el periodismo.

En 2006, el gobierno mexicano creó la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas (FEADP), dependiente de la Procuraduría General de la República, pero hasta ahora la misma se mostró ineficaz. Según la SIP y Reporteros Sin Fronteras, dicha fiscalía esconde su ineficacia al asegurar,

en octubre de 2009, que el 80% de los 34 asesinatos de comunicadores ocurridos desde 2007 que han sido investigados no están relacionados con su labor informativa. Para la Comisión contra la Impunidad de la SIP, la FEADP desde su creación “no ha tenido ningún compromiso ni responsabilidad con su trabajo”.

En un avance hacia el castigo de los delitos contra la libertad de expresión, en abril de 2009 la Cámara de Diputados aprobó por unanimidad el dictamen que eleva a nivel federal los delitos contra periodistas. El texto aprobado impone penas de uno a cinco años adicionales a las que se fijan para delitos penales ya establecidos y aumenta considerablemente el monto de las multas. Por otro lado establece que, en caso de que los agresores sean servidores públicos, los castigos aumentarán en una mitad. Con esta reforma, los delitos penales que se cometan con “el propósito de impedir, interferir, limitar o atentar contra la actividad periodística” serán de competencia federal. El dictamen espera ser aprobado por la Cámara de Senadores.

El 31 de julio de 2009, el juez Dácio Vieira del Tribunal de Justicia del Distrito Federal en Brasilia prohibió al periódico *O Estado de S. Paulo* y al Portal *Estadoão* publicar información sobre irregularidades cometidas por Fernando Sarney, hijo del senador federal y ex presidente José Sarney. El juez también prohibió a radios, televisoras y periódicos de todo el país reproducir, utilizar o citar material del Estado. La medida incluye una multa de R\$150.000 (US\$80.000). Fernando Sarney es investigado por irregularidades que involucrarían negocios de su empresa familiar con compañías estatales. El periódico fue el primero en denunciar a la familia Sarney y basó sus informes y notas en extractos autorizados de conversaciones telefónicas grabadas en un operativo policial, las que revelarían vínculos entre José Sarney y la contratación ilegal de parientes y partidarios. La orden judicial, solicitada por Fernando Sarney, prohíbe publicar notas con información sobre la Operação Boi Barrica, de la Policía Federal, que investiga actos de corrupción. El Presidente de la SIP, Enrique Santos Calderón, condenó: “este utópico caso de censura previa porque contraviene principios constitucionales al negar al público su derecho a saber”. Luego de la denuncia del periódico, el Tribunal de Justicia del Distrito Federal de Brasilia separó al juez Vieira del caso, al tiempo que ratificó la decisión que le impide al periódico paulista informar sobre el caso.

La censura previa en Brasil es un desafío al que se enfrentan los medios, sobre todo del interior, para ejercer su derecho a informar. Durante las elecciones municipales de octubre de 2008, tribunales electorales impidieron o restringieron la cobertura periodística en al menos 23 casos. Basándose en una interpretación restrictiva de las regulaciones electorales, varios tribunales

dictaminaron que las entrevistas a los candidatos constituyan propaganda electoral. En casos extremos, tiradas completas de publicaciones fueron confiscadas.

Los delitos de calumnias e injurias en muchos casos son utilizados por los funcionarios para limitar la publicación de informaciones críticas. Si bien los organismos internacionales bogen porque estos delitos estén contenidos en las leyes civiles, en muchos de los países aquí analizados se los sigue concibiendo como delitos penales. En el caso argentino, en mayo de 2008, la Corte Interamericana de Derechos Humanos falló a favor del periodista Eduardo Kimel, quien había sido condenado a un año de prisión y a pagar una multa de veinte mil pesos por el delito de calumnia luego de que la justicia lo acusara a raíz de una investigación en la que criticaba la actuación de un juez. En su fallo, la Corte le advirtió al Estado argentino que, tal como están redactados, los delitos de calumnias e injurias, atentan contra la libertad de expresión.

En sintonía con el fallo, y en medio de la polémica por la nueva ley de radiodifusión, la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, envió al Congreso un proyecto que elimina las figuras de calumnias e injurias como delito penal. En octubre de 2009, la Cámara de Diputados le dio media sanción y la remitió a la Cámara de Senadores, que debe aprobarla.

En diciembre de 2008, el propio presidente de Bolivia, Evo Morales, inició un juicio contra el diario *La Prensa* por las publicaciones del 9 de diciembre de 2008. Las notas estaban relacionadas con el caso denominado "33 camiones" que salieron con mercadería de contrabando de la Zona Franca de Pando, en julio y agosto de ese mismo año, en el que supuestamente estarían vinculadas autoridades del Ejecutivo. El juicio comenzó el 18 de mayo ante un Tribunal de Imprenta luego de que el presidente intentó que fuera juzgado por un tribunal ordinario. La Ley de Imprenta en Bolivia establece que los casos de calumnias e injurias contra particulares serán sancionados por tribunales penales ordinarios, mientras que los funcionarios, que a raíz de su función pública quieran denunciar haber sido víctimas de estos delitos, tendrán que hacerlo ante un Tribunal de Imprenta.

El periodista Lúcio Flávio Pinto, autor de *Jornal Pessoal* (periódico personal – premio a la Libertad de Prensa 2005 por CPJ) en la ciudad de Belém, estado de Paraná en Brasil. El 10 de julio de 2008, el juez Raimundo das Chagas Filho, de la ciudad de Belém, en el estado de Paraná, sentenció al periodista Lúcio Flávio Pinto a pagar US\$15.000 más costos legales por daños a los hermanos Ronaldo y Romulo Maiorana Jr. en una causa por calumnias. El fallo es uno más en una larga lista de acosos legales que viene sufriendo

Pinto, que tiene diez causas abiertas. El juez también prohibió a Pinto publicar los nombres de los hermanos Maiorana, dueños del periódico local *O Liberal*. En 2005, Pinto publicó en el diario quincenal, que él mismo edita, una nota en la que criticaba el poder económico y la influencia que ejercía el grupo mediático Organizações Romulo Maiorana. Los hermanos alegaron que la nota había perjudicado el honor de su familia. "Este aluvión de demandas contra Pinto es simplemente un acoso legal auspiciado por poderosos demandantes", dijo Carlos Lauría. Pinto ha informado acerca del tráfico de drogas, la devastación ambiental, y la corrupción política y corporativa en la región del Amazonas por más de 40 años. Ha sido víctima de violencia física y amenazado. Pinto tiene 7 causas penales abiertas por la familia Maiorana, que fueron suspendidas después de que el Supremo Tribunal de Brasil, en abril de 2009, derogara la Ley de Prensa de 1967, sancionada durante la última dictadura militar. Tras la derogación, las leyes por calumnias, injurias y difamación comenzaron a regir bajo el Código Penal –que establece penas más leves que dicha ley-. Las leyes por indemnización pasaron a regir bajo el Código Civil. Si bien fue un avance, los juristas opinaron que se estaba dejando un vacío legal que podrían utilizar los jueces para imponer multas exageradas por lo que es necesario reparar con la Sanción de una nueva Ley nacional de Radiodifusión. Desde el Ejecutivo se impulsó la primera Conferencia Nacional de Comunicación que se realizará en diciembre. Allí, se supone, se discutirán leyes para adecuar la constitución a realidad de los medios de hoy. El STB no estableció qué se debe hacer con las demandas en curso, por lo que queda a discreción de los diferentes jueces qué va a ocurrir con los procesos. A raíz de esto, las 7 causas penales que tiene abiertas Pinto por parte de la familia Maiorana quedaron suspendidas.

En Colombia, la asociación Andiarios denunció, en junio de 2009, un preocupante aumento de acciones legales contra columnistas de opinión. "Hay un incremento de las demandas contra medios de comunicación y contra periodistas y columnistas, que van desde acciones penales, tutelas, acciones populares, solicitud de reparación directa por informaciones basadas en boletines de la Policía, hasta acciones de responsabilidad civil", sostuvo Nora Sanín de Saffón, presidenta de esa organización, y agregó que: "el riesgo de condenas económicas o de carácter civil puede generar restricciones a la libertad de prensa porque por opinar se puede terminar en los estrados judiciales". Claudia López, investigadora y columnista de *El Tiempo*, sostuvo que: "las demandas tienen como objetivo la autocensura, amedrentar, asustar, debilitar el carácter. Nadie me demandó por calumnia cuando presenté una investigación sobre parapolítica, pero cuando la hice pública en una columna llegó la demanda". Los delitos de calumnias e injurias en Colombia son regulados bajo el

Código Penal. Por injuria, la pena puede ser de 1 a 3 años de prisión; mientras que por calumnia puede ser de 1 a 4 años de prisión. La jurisprudencia ha establecido que para que se estuture un delito como calumnia o injuria, el autor del mismo tiene que tener conocimiento de la falsedad de la información. (Doctrina de la Real Malicia).

En Ecuador, los delitos por calumnias e injurias están reglamentados bajo el Código de Procedimiento Penal; con el agregado de que también existe bajo ese código la norma de desacato. En México, en cambio, los delitos por calumnias, difamación e injurias no son considerados delitos penales desde 2007; aunque esta reforma no fue adoptada por la mayoría de los estados que deben homogenizar sus leyes, para que ésta tenga vigencia en el fuero común. El Código Penal venezolano, por su parte, sufrió desde 2001 a 2007 cinco reformas, que permiten criminalizar la disidencia, penalizando las llamadas "ofensas" a funcionarios públicos. En la Argentina, como una señal positiva para la prensa y en medio de la fuerte tensión entre el gobierno y las empresas periodísticas por el debate de la ley de medios, la presidenta Cristina Kirchner impulsó una ley que derogó los delitos de calumnias e injurias contra periodistas. Se trató de una clara medida para distender el clima y a la vez sumar adeptos a la ley de medios desde aquellos sectores periodísticos que se mostraban un tanto reticentes a la propuesta oficial.

Desde la perspectiva del analista en la región, el peruano Fernando Calderón señaló que se podría construir un espacio público más pluralista que defina la idea de bien público como bien común; y organice un conjunto de reglas para que se hagan presentes el conjunto de intereses e ideas que están en la arena social. En este sentido, considera insuficientes las leyes que surgieron en los últimos tiempos en Venezuela, Bolivia o la Argentina. Lo que sigue es un extracto de la charla que Calderón mantuvo con el equipo de investigación DIGA.

-Hay muchas leyes impulsadas por los gobiernos de América Latina que apuntan a un control mediático, incluso un control de contenidos...

-Sí, pero eso no van a funcionar. Así como no puede funcionar una lógica de imposición de los dueños de los medios sobre la opinión pública y sobre la comunicación; tampoco puede funcionar una lógica estatista. Ni el excesivo privatismo ni el excesivo estatismo van a funcionar por la misma racionalidad que tiene hoy en día la comunicación. Es un tema duro. No es un tema de correlación de fuerzas. Sí puede cambiar en un momento, puede atrasarse, o no... ése es el dinamismo.

-En esta dinámica también entra en juego una suerte de control mediático por parte de los gobiernos nacionales a través de la publicidad oficial...

-Todo eso tiene que ser regulado; se trata de la democracia. Si uno está buscando un espacio público pluralista, lo que tiene que haber son controles tanto para el sector público como para el sector privado. Y tiene que haber garantía de una concepción de lo público para que se pueda reproducir el pluralismo y permitir la innovación. Una ley moderna de reforma de los medios de comunicación tiene que contemplar esto. Si no, la reforma será insuficiente. Porque no se puede inhibir al Estado que participe, ni se puede prohibir al sector privado que exista. Lo que se tiene que hacer es regular al sector privado y al estatal con una idea de un nuevo público que tome en cuenta este nuevo dinamismo comunicacional y las bases pluralistas. Eso solo puede nacer de un consenso sólido, argumentativo, deliberativo. Ahora, las lógicas políticas que aceleran o desaceleran este proceso dependen de lo que esté pasando en el juego político del poder en cada país.

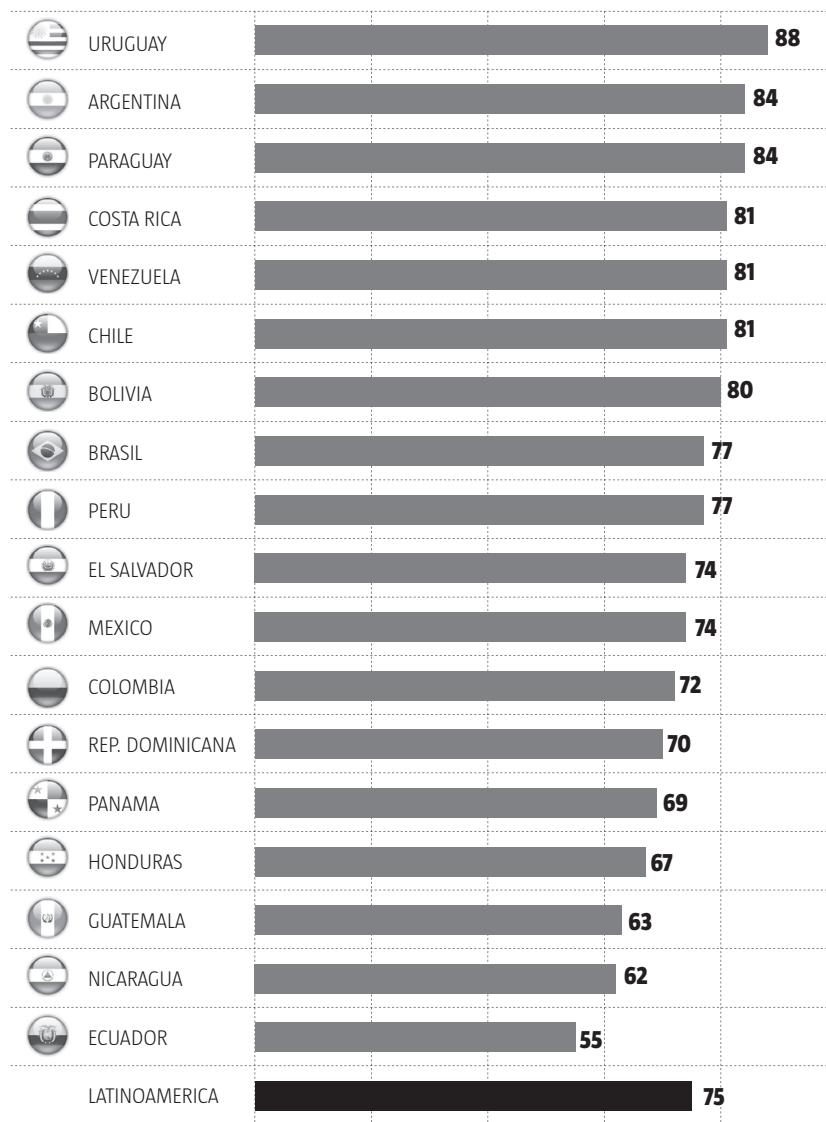
Si bien desde las Naciones Unidas y los equipos de la UNESCO se difundieron informes que trabajan el desarrollo humano y la democracia, en los trabajos que se han hecho sobre este tema crucial –que tiene que ver con el concepto de una racionalidad de los medios organizada en función de un concepto de bien público– Calderón considera que: “no se ha trabajado lo que se debería trabajar, hay déficit”. Y abogó porque la ONU tenga un rol más preponderante en esta discusión en América Latina.

-En última instancia, ¿usted cree que esto afecta la calidad democrática de América Latina?

-Ahí hay un problema más grave porque la misma democracia tiene un problema estructural muy fuerte con esto de los medios. Los sistemas históricos de representación de la democracia –los partidos políticos– tienen serios problemas de confianza en el mundo entero y particularmente en estas sociedades. La gente no confía en los partidos políticos, no confía en los líderes y muchas veces con total razón. Sin embargo, la gente quiere vivir en democracia; es una paradoja. Sin embargo, la gente cada vez más confía más en personas, en liderazgos que son mediáticos más que en las discusiones. Y eso es válido para la derecha y la izquierda.¹²

MEDIOS DE COMUNICACION: **Totales por país 2009**

¿Está Ud. Muy de acuerdo, En desacuerdo o Muy en desacuerdo con algunas de las siguientes afirmaciones? Los medios de comunicación deben poder publicar noticias sin temer a ser cerrados.
*Aquí sólo **"Muy de acuerdo"** más **"De acuerdo"**.



REGLAMENTACIONES

País	Ley que regula medios	Delitos por calumnias e injurias son penales o civiles	Ley de Acceso a la Información Pública
ARGENTINA	En octubre de 2009 se aprobó en el la Cámara de Senadores la Ley de Servicios Audiovisuales, impulsada por el gobierno. La ley obliga a las empresas de radio y TV a desprenderse de las licencias para adecuarse al máximo de 10 licencias permitidas en el plazo de un año; lo que obligará a los medios a vender sus bienes a un precio vil. Los contenidos será un aspecto que evaluará la Autoridad Federal para la adjudicar licencias.	Se aprobó ley que elimina la figura de calumnias e injurias como delito penal.	El derecho a acceder a la información pública está contenido en la Constitución. En 2003, el presidente Néstor Kirchner dictó el decreto 1172/03 que regula el acceso a la información de los órganos y organismos que dependen del Ejecutivo. En octubre de 2009 el gobierno argentino cerró la página web www.mejordemocracia.gov.ar que reunía documentos y datos que facilitaban el ejercicio del derecho a la información.
BOLIVIA	La Nueva Constitución Política del Estado entró en vigencia el 7 de febrero de 2009. En ella se establece que la información y las opiniones expresadas a través de los medios deberán respetar los principios de "veracidad y responsabilidad".	De acuerdo a la Ley de Imprenta, los delitos de calumnias e injurias contra particulares son juzgados por tribunales penales ordinarios.	Evo Morales promulgó el Decreto Supremo 214 en el que el Ejecutivo ordena a los órganos que lo componen a transparentar la información. Los periodistas denunciaron que el acceso a la información no se cumple.
BRASIL	En abril de 2009, el Supremo Tribunal de Brasil (STB) derogó la Ley de Prensa, sancionada en 1967 por la Dictadura Militar. El Ejecutivo impulsó la organización de la primera Conferencia Nacional de Comunicación.	Con la derogación de la Ley de Prensa de 1967, para los delitos por calumnias e injurias volvieron a regir las leyes contenidas en el Código Penal. Para los pedidos de indemnización, rige el Código Civil.	En mayo de 2009, el presidente Luis Inácio da Silva envió un proyecto de Ley de Acceso a la Información al Congreso que contempla las esferas federal, provincial y municipal.
COLOMBIA	La Constitución de 1991 garantiza la libertad de expresión y prensa, protege la actividad periodística y garantiza el acceso a documentos públicos.	Los delitos por calumnias e injurias son figuras contenidas en el Código Penal..	La Constitución de 1991 garantiza el derecho de petición y acceso a los documentos públicos.
ECUADOR	La Nueva Constitución establece el derecho a "recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa".	Rigen bajo el Código Penal, al igual que la norma de desacato.	Existe Ley de Transparencia, pero no se cumple de forma práctica la entrega y publicidad de información de los actos de gobierno y funcionarios.
MEXICO	En 2007, la Suprema Corte de Justicia dejó sin efecto la llamada "Ley Televisa" que le otorgaba privilegios a las dos grandes televisiones de ese país –Televisa y Televisión Azteca..	En 2007 se aprobó la despenalización de los delitos por calumnias, difamación e injurias, conocidos como "delitos de prensa" ..	Desde 2002 existe Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Esta ley estableció la creación del Instituto de Acceso a la Información Pública, órgano garante..
VENEZUELA	La Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión (Ley Resorte) fue aprobada por la Asamblea Nacional en noviembre de 2004. La ley regula los contenidos de los medios audiovisuales, establece la conformación de un Directorio de Responsabilidad Social con la capacidad de imponer sanciones por incumplimiento de esta ley.	Los delitos por calumnias e injurias están contenidos en el Código Penal. En la reforma que se le hizo al mismo en 2005 se agravaron las penas por desacato contra la figura del presidente.	La Constitución venezolana reconoce el acceso a la información como un derecho, pero este no se cumple. La ONG Espacio Público resaltó como "preocupante" la restricción de las instituciones estatales para ofrecer información pública.

ACCESO A LA INFORMACIÓN

Las leyes de acceso a la información constituyen otra herramienta legal fundamental para el ejercicio del periodismo. Si bien en los últimos años ha habido algunos avances en el sentido de transparentar la función pública, éstos han sido muy limitados.

El caso de México es el que se puede rescatar en la región como una excepción. Desde 2002 existe una Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que diseñó y creó el Instituto de Acceso a la Información Pública (IFAI), una institución fundamental para la aplicación de la ley. La IFAI tiene como misión garantizar el acceso de las personas a la información pública en poder de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. En Julio de 2007, una reforma impulsó más la transparencia al establecer la obligación de la federación, los estados y el distrito federal de expedir leyes de acceso a la información pública y transparencia, para lo que se les dio el plazo de un año. A pesar de ello, vencido ese plazo, 17 Congresos locales aun no habían sancionado sobre ley de transparencia. También en detrimento de la transparencia, por ley, los funcionarios están impedidos de hacer pública la información sobre las investigaciones en curso de las autoridades federales contra grupos de narcotraficantes. En junio de 2008, en el marco del Segundo Encuentro de Editores de la República Mexicana, el procurador general de la República, Eduardo Medina Mora Icaza, y el titular de la Gobernación, Juan Camilo Mouriño, sostuvieron que es "ilícito" que los reporteros obtengan información por medios extraoficiales. Aunque luego Medina Mora Icaza aclaró que los reporteros no podrían ser sancionados por publicar los datos obtenidos de esta manera.

En febrero de 2009, el instituto privado estadounidense International Budget Partnership (IBP) realizó una encuesta sobre la transparencia en la administración de los gastos de 85 países. A nivel global, con una clasificación de 6% de transparencia, Bolivia ocupó el puesto Nº 74, lo que muestra que está entre las naciones que no ofrecen ninguna –o escasa– información a sus habitantes sobre los gastos públicos. Cinco meses más tarde de la publicación de ese informe (el 15 de julio de 2009), Evo Morales promulgó el Decreto Supremo 214, que fue denominado Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (PNT), en el que el Poder Ejecutivo ordena a sus entidades a transparentar la información. El artículo 2 de dicho decreto especifica que "es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, el cual establece la presunción de que toda la información es accesible, sujeto a un sistema de excepciones". Sin embargo, solamente un mes después de dicho decreto, salieron a la luz denuncias de que dicho decreto no se estaba cumpliendo, como así tampoco el sancionado por Carlos Mesa Gisbert,

promulgado en mayo de 2004. Según testimonios recogidos de dos periodistas y tres jefes de noticias de cinco medios de prensa y televisión, el 10 de agosto se denunció que, a pesar de los decretos que garantizan acceso a la información, ésta no se cumplió en seis dependencias del Ejecutivo: ministerios de Gobierno, Hidrocarburos, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Canal 7 y las prefecturas de Oruro y Cochabamba.

Tanto Ecuador como Colombia cuentan con leyes que garantizan el acceso a la información; aunque en la práctica se ven sus limitaciones. Aunque el gobierno ecuatoriano no cumple con la entrega y publicidad de información de los actos de gobierno y funcionarios; en 2006, ante el recurso judicial que interpuso *El Universo* para obtener información pública del Congreso Nacional, el Tribunal Constitucional sentó jurisprudencia al revocar el primer fallo que consideraba improcedente dicho recurso y le exigió al Congreso entregar la información requerida, cosa que sucedió días más tarde. La Constitución colombiana establece que es libre el acceso a los documentos oficiales y sólo será reservado si existe norma expresa que así lo consagre, como ocurrió con el Estatuto Anticorrupción que amplió la lista de documentos objetos de reservas.

En 2003, el entonces presidente Néstor Kirchner, estableció por decreto el acceso a la información de los órganos y organismos del Poder Ejecutivo, con regulaciones satisfactorias en términos de los estándares internacionales. Por su parte, en 2006 la Cámara de Diputados aprobó un proyecto –elaborado a través de un procedimiento de consultas desde el sector público con la sociedad civil–, pero éste perdió estado parlamentario por falta de sanción en la Cámara de Senadores, que modificó sustancialmente el proyecto. En octubre de 2009, el gobierno argentino canceló un sitio de Internet oficial (<http://www.mejordemocracia.gov.ar>) que facilitaba el acceso a la información pública. Ocho organizaciones no gubernamentales calificaron como un “retroceso” esta medida y pidieron una audiencia con el jefe de Gabinete. También se suspendió un seminario internacional sobre la materia a realizarse en el país.

Como resultado de 7 años de movilización de diferentes entidades a favor de la libertad de expresión y libre acceso a la información pública, en mayo de 2009, el presidente de Brasil Luis Inácio Lula de Silva envió un proyecto de Ley de Acceso a la Información al Congreso que contempla la esfera federal, provincial y municipal; y que se espera que sea sancionado antes de fin de 2009. Un punto controversial del proyecto es que el organismo que estará encargado de revisar las denegaciones sería la Controladora General de la Unión, “un organismo sin independencia, ni poder político para obligar a todos los otros órganos públicos a cumplir la ley”, según publicó en su sitio Web la organización Periodismo por el acceso a la información pública.

Otra eventual vía de restricción que existe en algunos países de la región es la obligatoriedad del título habilitante. Actualmente, ni Argentina, ni México, ni Colombia exigen un título para ejercer el periodismo; mientras que Bolivia y Venezuela lo exigen –esta última también establece la Colegiación Obligatoria-. El requisito del título habilitante en Ecuador será determinado por la nueva Ley que está siendo tratada por el Congreso (dos de los tres proyectos proponen la profesionalización). En Brasil, el Supremo Tribunal de Justicia derogó en junio de 2009 la ley que exigía el título universitario para el ejercicio del periodismo como consecuencia de una demanda presentada por el Sindicato de Empresas de Radio y Televisión; los sindicatos de periodistas estaban a favor de la exigencia de titulación.

El directivo de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), Ricardo Trottí, expresó el 6 de noviembre de 2009 en la 65 asamblea general de la SIP que esa organización celebró en Buenos Aires que: “existe una estrategia a nivel latinoamericano de desprestigio de los medios de comunicación”, algo que calificó de “preocupante”.

Según dijo Trottí, “casi siempre, se trata de dividir y crear polarización. Y lo más triste de todo es que no se crea desde las bases, sino desde el propio Estado, que tiene el deber de garantizar los derechos y las garantías, y los está incentivando para pisotearlos”. Trottí también sostuvo que “hay una dinámica quasi-legal a nivel latinoamericana para desprestigiar a los medios”.

La diferencia de planes o matices, según el directivo de la SIP, radica en el “añejamiento” de los planes impulsados por cada presidente de turno. “En Venezuela –detalló– empezó un proceso muy dramático contra de la libertad de prensa y el derecho del público a la información desde que Chávez asumió en 1999. En su estrategia política, el tema de la comunicación siempre fue importante”, detalló. “En la Argentina y otros países es algo que viene sucediendo desde los últimos cinco años”, cerró.

Con las expresiones del directivo de una institución como la SIP que nuclea a más de 500 editores de medios de todo América queda en claro que los mecanismos legales, antes descriptos en cada país, forman parte de un plan sistemático de control de la prensa que se ajusta en mayor o menor medida en cada uno de los países evaluados.